

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, SABADO 20 DE SEPTIEMBRE DE 1952 | NUMERO 11,887

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 1109 de 17 de Agosto de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 101 de 11 de Agosto de 1952, por la cual no se avoca un conocimiento.

Sección Prensa y Radio

Resolución N° 102 de 14 de Agosto de 1952, por la cual se declara resuelto un contrato.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 102 de 19 de Agosto de 1952, por la cual se concede una licencia.

Resolución N° 070 de 24 de Junio de 1952, por la cual se aprueba nuevos estatutos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1275 de 18 de Agosto de 1952, por el cual se hacen enhorionar un cargo y se hace un nombramiento.

Decreto N° 1276 de 18 de Agosto de 1952, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nos. 1277 y 1278 de 17 de Agosto de 1952 por las cuales se conceden unas licencias.

Resolución Nos. 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284 y 1285 de 17 de Agosto de 1952, por las cuales se reconocen y otorgan patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 1274 de 21 de Agosto de 1952 por el cual se declara un decreto.

Decreto N° 1273 de 20 de Agosto de 1952, por el cual se aprueba un decreto.

Sección de Vigilancia y Control de Salud Publica

Resolución N° 4 de 17 de Agosto de 1952, por la cual se reconocen un título.

Contrato N° 11 de 14 de Agosto de 1952, celebrada entre la Nación y la señora Francisca Rodón de Porras.

Avances y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1109

(DE 17 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la Republica,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Rodolfo Mendoza A., Jefe de Ases en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo del señor Rogelio Muta, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RAUL DE ROUX.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 101.—Panamá, 11 de Agosto de 1952.

El Presidente de la República, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 170 del Código Administrativo, considera innecesaria la revisión de la controversia promovida por la señora Leonor Madrid de Menacho, contra Félix Madrid, en relación con los derechos posesorios que la demandante tiene sobre un predio ubicado en Oro-

que de Oriente, cultivado con árboles frutales, denominado "El Puerto".

Este asunto fue decidido en primera instancia por el Alcalde de Taboga por medio de la Resolución N° 85 de 14 de Agosto de 1951, la cual fue revocada por la Resolución N° 51, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá el día 24 de Junio de 1952, que dispuso reconocer el statu-quo, conforme al artículo 1741 del Código Administrativo, es decir, mantener la posesión de hecho que actualmente ejerce la demandante sobre dicho predio.

La Resolución recurrida procede en derecho y en consecuencia,

SE RESUELVE:

No avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RAUL DE ROUX.

DECLARASE RESUELTO UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de Radio.—Resolución número 102.—Panamá, 14 de Agosto de 1952.

El Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia, que el señor Adolfo García Ortíz, con y sobre funciones de Médico Forense adscrito en la población de Puerto Arménias, Provincia de Chiriquí, conforme al Contrato N° 20 de 17 de Octubre de 1951, viola con sus actuaciones la Ley 55 de 1930 y el Decreto Ejecutivo número 198 de 1941, porque se ha arrogado el derecho para expedir certificados de salud a los manipuladores de alimentos, mediante el cobro de determinadas sumas, a pesar de que este

GACETA OFICIAL.
ORGANO DEL ESTADO**ADMINISTRACION**

DAVID RUIZ A.

Encargado de la Direccion
Telefono 2-2412**OFICINA:**Belles de Barraza.—Tel: 2-2271
Apartado N° 451**TALLERES:**

Imprenta Nacional, Belles de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONESAdministración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mensual, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.00
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior B. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

servicio debe ser prestado de manera gratuita por médicos al servicio del Departamento de Salud Pública.

Por otra parte el Director de Salud Pública, ha manifestado que el Dr. García Ortega opera una clínica para tratamiento de prostitutas de esa localidad a quienes cobra B. 2.00 por cada examen y otra suma adicional por el tratamiento de las que resulten enfermas, pero expide los certificados de salud sin que medie el examen físico que exige la legislación sanitaria, y sin verificar los exámenes complementarios de laboratorio.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Declarar resuelto el contrato número 20 de 18 de octubre de 1951, celebrado por el Ministerio de Gobierno y Justicia con el Dr. Adolfo García Ortega, para la prestación de servicios gratuitos como Médico Forense en Puerto Armuelles.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RAUL DE ROUX.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESOLUCION NUMERO 103**

Republica de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 103.—Panamá, 19 de Agosto de 1952.

El señor Andrés Guevara T., Magistrado del Tercer Tribunal Superior, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia treinta (30) días de licencia, con derecho a sueldo, para separarse del cargo a partir del 25 de los corrientes, por encontrarse enfermo y bajo atención médica del Dr. Manuel A. Vázquez.

Por las razones expuestas y con base en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 61 de 1946,

SE RESUELVE:

Conceder treinta (30) días de licencia con derecho a sueldo al señor Andrés Guevara T., para separarse del cargo de Magistrado del Tercer Tribunal Superior a partir del día 25 de Agosto actual, y llamar al suplente, señor Gustavo Casis

Miranda, para que ejerza las funciones del titular durante el término de la licencia.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RAUL DE ROUX.

APRUEBASE UNOS ESTATUTOS**RESOLUCION NUMERO 676**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 676.—Panamá, 21 de Julio de 1952.

El Lic. Adolfo F. Barba G., en representación del señor Humberto R. J., Presidente de la "Liga Panameña de Radio Aficionados", con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Gobierno el 30 de Septiembre de 1947, solicita al Órgano Ejecutivo la aprobación correspondiente a las nuevas estatutos que remiten en su totalidad a los que fueron aprobados por el Ejecutivo.

Ante esta solicitud presentó los siguientes documentos:

- 1.- Copia de los nuevos estatutos de la Sociedad.
- 2.- Copia de la acta de la sesión en que estos fueron aprobados por los socios el 21 de Octubre de 1950.

Como los fines expresados en los nuevos estatutos no pugnan con la moral, ni la Constitución y leyes vigentes,

SE RESUELVE:

Aprobar los nuevos estatutos de la "Liga Panameña de Radio Aficionados".

Esta resolución tendrá efectos desde tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RAUL DE ROUX.

Ministerio de Relaciones Exteriores**DECLARASE AD-HONOREM UN CARGO Y HACESE UN NOMERAMIENTO****RESOLUCION NUMERO 1275**

20 DE AGOSTO DE 1952.

por el cual se declara al Licenciado y se hace un nombramiento al Sr. Carlos González.

El Sr. Carlos González, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Declárase *ad-honorem* el cargo de Oficial del día 18 de los corrientes, el cargo de Oficial de Panamá en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Raúl

fo U. Castellón, Cónsul de Panamá en Marsella, Francia.

Párrafo: Al señor Castellón se le asigna el sueldo que venía devengando el Cónsul de Panamá en Veracruz, México.

Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde el día 16 del presente mes de Agosto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1276

(DE 18 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los nombramientos recibidos en los señores Alcides Ayala y José Isidro Morillo como Vicecónsules honorarios de Panamá en Cúcuta, Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7275

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7275.—Panamá, 17 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Agapito Solís, Peón (Mayo de 1950 a Abril de 1951).

Pedro M. Escalona, Carpintero (Enero a Diciembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7279

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7279.—Panamá, 17 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Ignacio Levy Salcedo, Herrero de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Febrero de 1950 a Diciembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7276

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7276.—Panamá, 17 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de vacaciones proporcionales al señor Leandro Contreras, ex-Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Agosto y Diciembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7277

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7277.—Panamá, 17 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Ar-

tículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Pedro M. Escalona, Carpintero, 17 días. (Mayo a Diciembre de 1950).

Agapito Solís, Peón, 22 días (Mayo a Diciembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7278

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7278.—Panamá, 17 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Rufino Castillo, Celador, 11 días. (Julio a Noviembre de 1951).

Manuel Gaona B., Albañil, 15 días. (Enero a Agosto de 1949).

Emiliano Herrera H., Capataz, 15 días. (Enero a Agosto de 1949).

Julio Hernández, Ayudante, 12 días. (Junio a Octubre de 1951).

Arturo Morales, Carpintero, 9 días. (Abril a Diciembre de 1951).

Fabrizio Torres, Bracero, 7 días. (Julio de 1951 a Enero de 1952).

Octaviano Cáceres, Carpintero, 6 días. (Junio a Octubre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7280

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7280.—Panamá, 17 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de vacaciones proporcionales al señor Michel T. Martin, ex-Electricista-Ayudante de la Administración General de Transportes y Talleres, Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Junio y Septiembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7281

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7281.—Panamá, 17 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Sixto Rosales, Bracero, 11 días. (Enero a Junio de 1951).

División "F":

Próspero Aponte, Ayudante Winche, 12 días. (Diciembre de 1950 a Octubre de 1951).

Manuel Quintero, Bracero (Enero a Diciembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7282

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7282.—Panamá, 17 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "E":

Ramón Bernal, Operador, 9 días. (Julio a Noviembre de 1951).

División "F":

Enéides Villars, Ayudante Cochilla, 10 días. (Julio a Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 1350

(DE 27 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo N° 1113 de 27 de Septiembre de 1951, sobre ratas de Seguros contra Riesgos Profesionales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de Septiembre de 1951, fue dictado el Decreto Ejecutivo N° 1113, por el cual se aprueban las ratas de seguros contra riesgos profesionales;

Que en el mencionado Decreto no aparecen aquellas ratas que se refieren a ciertos trabajos especiales relacionados con barcos que se dedican a la pesca, y por lo tanto se hace necesario dictar las medidas del caso para llenar el vacío anotado;

Que por medio de nota N° 2973 de Agosto 19 de 1952, la Caja de Seguro Social ha impartido su aprobación a las ratas de seguros contra riesgos profesionales que aparecen en el presente Decreto, las cuales fueron sometidas a la consideración del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública por la Compañía Panameña de Seguros, S. A.,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase en todas sus partes las ratas de seguros contra riesgos profesionales sometidas por la Compañía Panameña de Seguros, S. A.; que se mencionan a continuación:

<i>Clase de operaciones o trabajo.</i>	<i>Clasificación.</i>	<i>Rata.</i>	<i>Prima Mensual.</i>
Barcos pesqueros que se dedican a la pesca en alta mar. Lanchas de motor: remolcadores. Trabajos de pesca de peces y langostas por medio de redes.	7075	B . 7.10	B . \$3.00
Vapores o barcos movidos por medio de vapor. Todos los tipos y todos los empleados.	7016	B . 10.00	B . \$0.00

Artículo 2° Las empresas aseguradoras que alteren estas ratas sin el previo consentimiento del Órgano Ejecutivo incurrirán en multa de B . 100.00 a B . 1.000.00 y, en caso de reincidencia, perderán el derecho a continuar negociando en dicha rama, según el Artículo 257 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JUAN GALINDO.

ASIGNASE UN SUELDO

DECRETO NUMERO 1351

(DE 30 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se señala un sueldo en la División Técnica del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: El sueldo del Técnico en Optometría de 1ª categoría, Servicio de Oftalmología y Otorrinolaringología, a que se refiere el Decreto N° 1194 de 19 de Enero de 1952, será de B . 200.00, a partir de esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JUAN GALINDO.

RECONOCESE UN TITULO

RESUELTO NUMERO 4 C-T

Resolución de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución Número 4 C-T.—Panamá, 9 de Junio de 1952.

El Consejo Técnico de Salud Pública,
en uso de las facultades que le confiere el Código Sanitario en su artículo 111, incisos 10 y 11.

CONSIDERANDO:

1° Que el señor Douglas Krastus Thorpe, panameño, mayor de edad y con residencia en Almirante, Bocas del Toro, por medio de su apoderante Licenciado Marcos E. López, ha solicitado, en memorial, autorización para seguir ejerciendo su profesión de Farmacéutico y que su título sea inscrito en los libros correspondientes, para lo cual ha aportado las siguientes pruebas:

a) Certificado expedido por el Director de Servicios Médicos de San. Marcos, Ocho, Jamaica, en donde consta su graduación en varias materias de Farmacia, obtenidas en el "Middle Hospital Of Kingston Jamaica".

b) Copia fotostática de su diploma de Farmacéutico expedido por "Parish School of Pharmacy" de Boston Estados Unidos, el 2 de Julio de 1951, con la debida autenticación del General de Honduras, Resolución número por no tener en ese entonces Panamá representación consular en ese lugar.

c) Copia fotostática del N.º 27 M.D. sin fecha, suscrita por el Presidente de la Junta Nacional de Higiene, dirigida al Jefe de la División de la Autorización para ejercer la Farmacia en el Hospital de la United Fruit Company, pero que por error u omisión no se le hizo en su registro correspondiente. Sin embargo, se debe tener en cuenta que si hizo aplicación de inscripción.

d) Certificado expedido por el Registro U-

vil en donde consta que es panameño de nacimiento.

2º Que el interesado apela en su escrito a la circunstancia de que lo favorece un derecho adquirido por cuanto su caso se afirma en el hecho de haber solicitado la referida inscripción con anterioridad a la vigencia del Código Sanitario y de la reglamentación de la Universidad Nacional, existiendo entonces como único requisito la disposición de inscripción de los títulos de panameños expedidos por Universidades extranjeras reconocidas por el estado panameño, debidamente autenticadas por las autoridades consulares.

RESUELVE:

Reconocer el título de Farmacéutico expedido por la Patrick Schooll of Pharmacy de Boston, Estados Unidos de América el 2 de Junio de 1951 en favor de Douglas Erastus Thorpe y autorizarlo para que pueda ejercer su profesión libremente en todo el territorio de la República, con sujeción a las Leyes y demás reglamentos pertinentes, así como ordenar a la Secretaría del Consejo Técnico que proceda a registrar su título de Farmacéutico en el libro correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente,

ALBERTO BISSOT JR., MD.
Encargado de la Presidencia del
Consejo Técnico.

Su-Secretario,

Gilberto E. Morales,
Su-Secretario.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 71

Entre los suscritos, a saber: Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Exceletísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y la señora Celmira Roldán de Porras, costarricense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera Obstétrica en el Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas, o en defecto de éstas, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ochenta balboas (B.80.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 1º de Abril de 1952, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina, o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista, cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Exceletísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

La Contratista,

Celmira Roldán de Porras,

La Nación,

JUAN GALINDO,

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Aprobado:

Henrique Obando,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 28 de Agosto de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO,

AVISOS Y EDICTOS

AVISO COMERCIAL

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por escritura N° 1954 de 15 de Septiembre actual, de la Notaría Tercera de este Circuito, he comprado a "Blanco Ordaz y Cia. Limitada", el establecimiento comercial "La Ópera" de Ave. Central N° 112 de esta ciudad.

Morris Sassen.

L. 20.205

(Tercera publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio he comprado al señor Jesús Galego Calvo el establecimiento comercial denominado abarrotería y refresquería "La Victoria", situado en la Calle Mariano Arosemena N° 31, en esta ciudad, todo lo cual consta en la Escritura Pública Número 1951 de 12 de Septiembre de 1952, otorgada en la Notaría Tercera de este Circuito.

Diego G. González.

L. 20.185

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primera Municipal, en funciones de Abogado Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en la acción de lanzamiento con retención, promovida por la "Inmobiliaria Tropical, S. A." vs. Pantaleón Hernández Bernal (Radio Pacífico), se ha señalado el día nueve de octubre entrante, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

1 radio Transmisor Bat. 610-E. Serie 815 R.N. The Halliconfer C9 Order N° 2804. Filadelfia 45-07	B. 1,000.00
2 gajos modelo C. B. 10 Fict.	500.00
1 Descompos. Meditor. Gevecut. Sh. d'atta Fides	200.00
1 Radio R. C. A. Victor	50.00
1 piano Winters serie N° 346315	100.00
1017 discos	15.00
50 sillas plegadizas de hierro	60.00
TOTAL	B. 1,884.17

Hasta las cinco de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj de las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor. La base del remate es la suma de B. 1,884.17 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo.

Panamá, 16 de Septiembre de 1952.

El Secretario.

F. A. Arzpi.

L. 20.206

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 29

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 25 de octubre del presente año, para llevar a cabo en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Remate Público autorizado por la Resolución N° 80 de 18 de Septiembre de 1952, consistente en el arrendamiento de un globo de terreno de 816 hectáreas con 7,320 metros cuadrados de superficie, que forma parte de la finca de propiedad de la Nación, N° 317, inscrita al Tercero del Folio 11 del Registro Público de la Propiedad, Sección de Chiriquí. El mencionado globo de terreno tiene las siguientes lindas: Norte, terrenos nacionales; Sur, manglares; Este, terrenos nacionales y manglares; y Oeste, manglares y el Río Fozzosa.

El precio básico del arrendamiento será de B. 304.00 las 816 hectáreas, o sea, a razón de B. 321 por hectá-

rea anualmente durante todo el tiempo del Contrato. El Contrato que se celebre será por un plazo máximo de ocho (8) años. Los pagos se harán anualmente al Tesoro Nacional por adelantado, y el rematador tendrá que depositar fianza de garantía por valor de tres (3) años de arrendamiento.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado, y se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas. Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico del remate.

El rematador pagará el precio del arrendamiento de acuerdo con las cláusulas del Contrato. El diez por ciento depositado para garantizar como postor permanecerá depositado hasta tanto dicho Contrato sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento. Si después de celebrarse la licitación el rematador desista de sus propósitos, perderá a favor del Tesoro Nacional el diez por ciento depositado para hacer postura y responderá de la quiebra del remate.—(Acápito 1) del Artículo 295 del Código Fiscal).

Debe pagar también el rematador por costo de mensura, la suma de ciento setenta y nueve balboas (B. 179.00), o sea, a razón de B. 1.75 por hectárea en los ocho (8) años de arrendamiento.

El Contrato que se celebre con el rematador estará basado en la Resolución N° 80 de 18 de Septiembre de 1952, y requerirá la aprobación del Presidente de la República previa dictamen del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos o especificaciones.

En Panamá, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Rosario A. Sarracín.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colon, por este medio cita al señor Robert Wayne Woodard, varón, mayor de edad, casado, norteamericano, actualmente en Curacao, Venezuela, a fin de que comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el Juicio de Divorcio que en este Despacho ha promovido, en su contra, su esposa Norma E. Jay Pang de Woodard, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto.

Se advierte al demandado, que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 470, 472 y 473 del Código Judicial, se fija al presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de Agosto de 1952, por el término de treinta (30) días y como del mismo se quiere a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez.

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario.

José A. Carrillo.

L. 20.023

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Jefe del Circuito de Indios emplaza a Juan José Alvarez, mayor de edad, varón de La Marica (Parí), y colombiano, se ignoran las demás generales, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho, a rendir declaración indumentaria en el juicio que se sigue por el delito de estafa.

Se advierte al señalado que si comparece oportunamente se le oirá y admitirá la prueba que le oír, y de lo contrario, se considerará como un indio que vive en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se cita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el Artículo 200 del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que oír.

tura al artículo y lo envíe a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgado por encubridores, si sabiendo a lo contrario.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Fiscal.

S. TULIO MELENDEZ.

La Secretaría.

Armando A. de Turner.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Carlos García, panameño, de 19 años de edad, soltero, contador, natural de Chitré y vecino de este Distrito, con residencia en Calle 14 Oeste, Nº 37, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal, emitida, como consta en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlos García, panameño, de 19 años de edad, contador, con residencia en Calle 14 Oeste, Nº 37, quinto 21 y 26, a sufrir la pena principal de dos meses y cuatro días de reclusión, que cumpla en el lugar que le designe el Órgano Ejecutivo, y a la condena del pago de los gastos procesales, como rée del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de Rosa Ríos. Derechos: Artículos 17, 18, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 del Código Penal y 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2223 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior si no fuere apelado.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) E. A. Valdés, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Carlos García, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio al considerarlo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la mañana del día diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez.

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario.

E. A. Valdés Ch.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jacobo Lorenzo Guevara, de 23 años de edad, soltero, dibujante, con cédula de identidad personal Nº 47-48779, y con residencia en la Avenida Central Nº 267, etc. 3 bajos, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión, y a pagar por vía de multa la suma de veinte balboas a favor del Tesoro Nacional, y a la condena del pago de los gastos procesales, como rée del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Pedro E. Arias. Derechos: Artículos 17, 18, 249, 36, 38, 75 y 367 del Código Penal y 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, 2223 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior respectivo.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) E. A. Valdés, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Jacobo Ríos, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio al considerarlo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde del día quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicación.

El Juez.

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario.

E. A. Valdés.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Marcelo Ríos, panameño, de 51 años de edad, con cédula de identidad personal número 10-4566, residente actualmente en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, para que dentro del término de doce (12) días, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintitres de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Marcelo Ríos, panameño, de 51 años de edad, casado, chofer, con cédula de identidad personal Nº 10-4599, residente actualmente en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión, y a pagar por vía de multa la suma de veinte balboas a favor del Tesoro Nacional, y a la condena del pago de los gastos procesales, como rée del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Eliseo Suárez. Derechos: Artículos 17, 18, 249, 36, 37, 38, 75, 367 del Código Penal y 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, 2223, 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) E. A. Valdés Ch., Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Marcelo Ríos, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio al considerarlo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde del día quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicación.

El Juez.

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario.

E. A. Valdés.

(Segunda publicación)